



No. / 2000 \*\* CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA IMPORTACIONES Y  
NEGOCIOS AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA  
(I.M.D.E.A.S.A.) \_\_\_\_\_  
Capital Suscrito: \$ 800.00. \_\_\_\_\_  
Capital Autorizado: \$ 1.600,00. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a quince de Diciembre del dos mil, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón, comparecen: señor Economista GUSTAVO LEIBNIZ ALMEIDA AMAT, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, señora JESUS DE LOS ANGELES AMAT ORMEÑO, de estado civil viuda, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual consta la Constitución de una Compañía Anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato de constitución de Compañía Anónima los señores: Economista GUSTAVO LEIBNIZ ALMEIDA AMAT, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, señora JESUS DE LOS ANGELES AMAT ORMEÑO, de estado civil viuda, ejecutiva, por sus propios derechos; quienes expresan su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará IMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA ( I.M.D.E.A.S.A. ).- CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.- La compañía que mediante este contrato se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren aplicables y por el Estatuto que se detalla a continuación:- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

1  
IIMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS S.A.



*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público, Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 **IMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA (I.M.D.E.A.S.A.)-**  
2 **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DEL OBJETO, DEL PLAZO Y DEL**  
3 **DOMICILIO.- Artículo Primero: De la Denominación.-** La compañía que por este contrato se  
4 constituye se denominará **IMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS SOCIEDAD**  
5 **ANONIMA (I.M.D.E.A.S.A.)**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, el presente  
6 estatuto y reglamento que para tal efecto se expidiere.- **Artículo Segundo: Del Objeto**  
7 **Social.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, distribución,  
8 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas,  
9 motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acopies de  
10 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de  
11 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como el alquiler de toda clase  
12 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de  
13 automotores y enderesada y pintada, toda clase de productos plásticos para uso doméstico,  
14 industrial, comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas  
15 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y  
16 de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
17 componen; equipos de imprenta y sus equipos, así como de su materia prima conexa (  
18 pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,  
19 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, importar y exportar artículos de ferretería,  
20 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, artículos de cerámica, artículos de  
21 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de  
22 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,  
23 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
24 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o  
25 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus  
26 formas y aplicables; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
27 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
28 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; toda clase de

1 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados  
2 de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas  
3 alimenticias metalmecánica y textil, maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,  
4 eléctricos; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
5 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,  
6 condominios e industriales; el diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
7 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y  
8 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería,  
9 la viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar  
10 o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; realizar a través de terceros el  
11 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general  
12 de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,  
13 embalaje y guarda muebles; también se dedicará a la producción de larvas de camarones y  
14 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.- A la actividad pesquera  
15 en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
16 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.- Adquirir en propiedad,  
17 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
18 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
19 mar; Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
20 arrendamiento y anticresis de bienes muebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
21 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; la representación  
22 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; a  
23 la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase  
24 ganado mayor y menor.- Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
25 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Podrá  
26 efectuar inspecciones de producto y explotación de tales, como: camarón, café, cacao,  
27 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito  
28 se establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 certificaciones.- También se dedicará a la importación de productos al granel tales como  
2 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; podrá realizar por cuenta propia y/o de  
3 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de  
4 establecimientos, sanatorios y clínicas médica quirúrgicas y de reposo, así como la atención  
5 de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos  
6 establecimientos que se relacionan con el arte de curar; realización de estudios e  
7 investigaciones científicas y comercialización, importación, exportación de productos  
8 químicos, farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, y otro  
9 elemento que se destine al uso y/o práctica de la medicina.- Podrá prestar servicios de  
10 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
11 mercado y de comercialización interna; Instalación, explotación y administración de  
12 supermercados, pudiendo también extender la actividad a la asesoría técnica relacionada a  
13 este campo; Se dedicará a prestar servicios de Agencias de Publicidad, brindar  
14 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, selección, contratación,  
15 evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, recolección de basura  
16 como su procesamiento; a venta, importación y servicios de computación, procesamiento de  
17 datos; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
18 mandante, agente y representante de personas naturales y / o jurídicas, cuenta correntista  
19 mercantil; también se dedicará a la compraventa , permuta por cuenta propia de acciones de  
20 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; fomentará y desarrollará el  
21 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
22 viajes, hoteles, hostería, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas vacacionales,  
23 parques mecánicos de recreación, Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de  
24 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
25 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos; se  
26 dedicará a la prospección, explotación, adquisición, explotación de toda clase de minas,  
27 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus  
28 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo

1 derecho minero dentro y fuera del país.- También se dedicará a explotar minas, canteras y  
2 yacimientos.- A la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales y  
3 minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas  
4 y estructuras, por cuenta propia o de terceros; Importación, venta, fabricación, exportación y  
5 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio,  
6 enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones.- Se dedicará a la  
7 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; manejo y asistencia en rama y  
8 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso balance, hoja de carga,  
9 plan de vuelo computarizado.- Datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
10 bodega de avión.- Suministros de alimentos.- Transformación de materia prima en productos  
11 terminados y/o elaborados; también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
12 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de  
13 investigación y custodia de valores.- La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de  
14 cartera ni a la intermediación financiera; también se dedicará a la promoción a toda clase de  
15 eventos artísticos e internacionales.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y  
16 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-  
17 **Artículo Tercero: El Plazo.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de **CIEN**  
18 **AÑOS (100)** el mismo que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el  
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Cuarto: El Domicilio.-** El domicilio  
20 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo  
21 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el  
22 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
23 **Artículo Quinto: Del Capital: Capital Suscrito; y, Capital Autorizado.-** El capital suscrito y  
24 pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas  
26 desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya forma de pago está estipulada en la  
27 Cláusula Cuarta que habla de la suscripción del Capital; capital que podrá ser aumentado por  
28 resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado.



*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 fija el capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Todo aumento de Capital autorizado será resuelto por la  
3 Junta General de Accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá  
4 en el Registro Mercantil correspondiente.- Una vez que la escritura de Aumento de Capital  
5 autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los aumento de capital suscrito y pagado  
6 hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni  
7 requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de  
8 Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el  
9 artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la  
10 Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no podrá exceder de dos veces el  
11 capital suscrito.- **Artículo Sexto: De las Acciones.**- Las acciones serán numeradas desde la  
12 cero cero uno a la ochocientas inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a la  
13 resolución de Junta General de Accionistas de aumentar el capital hasta llegar al límite del  
14 capital autorizado.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán  
15 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **Artículo Séptimo:** Si un  
16 título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
17 podrá anular el certificado provisional o el título, según sea el caso, previa publicación  
18 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
19 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de  
20 la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse  
21 uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
22 certificado anulado.- **Artículo Octavo:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las  
23 Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- En consecuencia, cada acción liberada  
24 da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se  
25 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se registrarán los traspasos de  
26 dominio y/o pignoración de las mismas.- **Artículo Décimo:** La compañía no emitirá título  
27 definitivo de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se  
28 les concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **Artículo Undécimo:**

000000005

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 En la suscripción de nuevas acciones por el aumento de capital se preferirá a los accionistas  
2 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Duodécimo: Del Gobierno de la**  
4 **Compañía.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que  
5 es el órgano supremo.- **Artículo Décimo Tercero: De la Administración de la Compañía.-**  
6 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General,  
7 de acuerdo a los términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán además Gerentes  
8 que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las necesidades de  
9 la compañía, órgano que además fijará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Décimo Cuarto:**  
10 **Composición de la Junta y Clases de Juntas.-** La Junta General la componen los  
11 accionistas legalmente convocados y reunidos.- Las Juntas Generales de Accionistas son  
12 Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo  
13 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías, caso contrario  
14 serán nulas.- **Artículo décimo Quinto: De la Junta General Ordinaria.-** La Junta General  
15 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
17 Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada uno  
18 de los accionistas; y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
19 domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
20 para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
21 reunión.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
22 administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el  
23 Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Décimo Sexto: De la**  
24 **Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
25 cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa,  
26 o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
27 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para  
28 las ordinarias.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula

7  
**IPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS S.A.**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 **Artículo Décimo Séptimo: Del Quórum.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
2 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas  
3 que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una  
4 segunda convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
5 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
6 accionistas que concurrieren a ella.- No pudiendo modificarse el objeto de la primera  
7 convocatoria.- Los Comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especial e  
8 individualmente convocados.- Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-

9 **Artículo Décimo Octavo: Concurrencia de los Accionistas.-** Los accionistas podrá  
10 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta  
11 dirigida al Gerente General, o por medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores  
12 y Comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **Artículo Décimo Noveno:**

13 **Objeto de las Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
14 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
15 económico de la compañía para: - Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes  
16 que presenten los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la  
17 resolución correspondiente; - Fijar la retribución de los comisarios, administradores e  
18 integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere señalado  
19 en el estatuto o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; - Resolver  
20 acerca de la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el  
21 orden del día, de acuerdo a la convocatoria; - Efectuar las elecciones de Presidente, Gerente  
22 General, Gerentes, y Comisario si es que corresponde hacerlas en ese periodo según el  
23 Estatuto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
24 administradores, gerentes y más miembros de los organismos de administración creados por  
25 el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Vigésimo:**

26 **Presidente y Secretario de las Juntas.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la  
27 compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere  
28 necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo Primero:**

1 **Asuntos a tratarse en las Juntas.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
2 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las  
3 excepciones de Ley.- **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdos y Resoluciones.**- Todos los  
4 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del  
5 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto  
6 exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
7 mayoría numérica.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
8 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **Artículo Vigésimo Tercero:**  
9 **Redacción de Acta.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá  
10 un receso para que el Gerente General como Secretario, o el Secretario Ad-hoc redacte un  
11 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
12 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos serán  
13 firmados por el Presidente y Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus  
14 veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán  
15 de conformidad con el respectivo reglamento.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas**  
16 **Universales.**- Las Juntas Generales Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si  
17 se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo  
18 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Quinto:**  
19 **Modificaciones al Estatuto Social.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
20 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,  
21 la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
22 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto Social, habrá de concurrir a ella  
23 la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará con la representación de la  
24 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
25 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
26 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto  
27 de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
28 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse

9  
IMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 este particular en la convocatoria que se haga.- **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de**  
2 **la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.-** Son atribuciones de la Junta General  
3 Ordinaria o Extraordinaria las siguientes: 1.- Elegir al Presidente, al Gerente General de la  
4 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
5 reelegidos indefinidamente; 2.- Elegir los Gerente de áreas, administrativos, fijándoles el  
6 período para el cual se los eligió, su remuneración así como los deberes y atribuciones; 3.-  
7 Designar para el período de un año Comisario de la Compañía; 4.- Aprobar el balance y los  
8 Estados Financieros; 5.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 6.-  
9 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; 7.- Acordar la disolución o  
10 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su  
11 caso, de conformidad con la Ley; 8.- Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo requiera;  
12 9.- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el  
13 presente estatuto; 10.- Fijar la retribución del Presidente, Gerente General, Gerentes; y,  
14 Comisario; 11.- Conocer y resolver sobre la memoria y el informe del Administrador y del  
15 Comisario; 12.- Resolver sobre el reparto de utilidades; 13.- Elevar el porcentaje de utilidades  
16 destinado al incremento del fondo de reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales;  
17 14.- Declarar el dividendo de los accionistas conforme a la ley, salvo resolución en contrario  
18 de los accionistas reunidos en la Junta; 15.- Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de  
19 reserva; 16.- Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas  
20 agencias o sucursales; 17.- Aclarar o interpretar el Estatuto Social con fuerza obligatoria; 18.-  
21 autorizar la designación de factores o apoderados generales y decidir sobre su revocatoria;  
22 19.- Autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía para todo acto o contrato  
23 relacionado con la venta e hipoteca, y, cualquier otro gravamen sobre los bienes de  
24 propiedad de la compañía, ya sean inmuebles o muebles; 20.- Cumplir y hacer cumplir este  
25 Estatuto y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas; y, 21.- Todas  
26 aquellas atribuciones que le señale la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Del Presidente.-** El  
27 Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas durará CINCO AÑOS en el  
28 ejercicio del cargo.- Podrá o no ser accionista de la compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo:**

1 **Atribuciones del Presidente.**- Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente  
2 General de la compañía en todo caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo,  
3 en cuyo caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta que  
4 la Junta General de Accionistas nombre al nuevo funcionario; b) Presidir las Juntas Generales  
5 de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
6 Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Juntas Generales de  
7 Accionistas; e) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel  
8 cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía; f) Dirigir las labores del  
9 personal y dictar reglamentos; y, g) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le confieran  
10 este Estatuto.- **Artículo Vigésimo Noveno: Del Gerente General.**- El Gerente General será  
11 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus  
12 funciones, podrá o no ser accionistas de la compañía.- **Artículo Trigésimo: Atribuciones del**  
13 **Gerente General.**- Son atribuciones del GERENTE GENERAL: a) Ejercer individualmente la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad  
15 que se lleven los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la Ley; y, el  
16 reglamento; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Contratar y despedir  
17 trabajadores, previa las formalidades de ley; e) Manejar los fondos de la compañía bajo su  
18 responsabilidad; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; g) Abrir,  
19 girar, individualmente, sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Actuar de secretario en  
20 las sesiones de Junta General de Accionistas; i) Suscribir individualmente pagarés y letras de  
21 cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía ante  
22 instituciones bancarias y/o financieras j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven  
23 conforme a ley los libros de contabilidad; k) Suscribir, individualmente, préstamos y  
24 obligaciones; l) Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados  
25 bajo su responsabilidad; ll) Administrar los establecimientos y negocios de la compañía  
26 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
27 señaladas en este Estatuto; y, aquellas dictadas por la Junta General de Accionistas; y, m)  
28 Vender, hipotecar, etcétera, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con

*pl*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 autorización de la Junta General de Accionistas; y, n) Ejercer los demás deberes y  
2 atribuciones que por la Ley y este Estatuto le correspondan.- **Artículo Trigésimo Primero:**  
3 **De las Subrogaciones.**- En casos de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del  
4 Presidente, éste será subrogado por el Gerente General.- En caso de falta, ausencia o  
5 impedimento temporal o definitivo del Gerente General éste será subrogado por el Presidente,  
6 en cuyo caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-  
7 **CAPITULO CUARTO: Artículo Trigésimo Segundo: Disolución de la Compañía.**- La  
8 compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso  
9 entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General  
10 o quienes hagan sus veces.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
11 **CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares  
12 de los Estados Unidos de América, y, pagado de la siguiente forma: 1.- El señor Gustavo  
13 Leibniz Almeida Amat, por sus propios derechos, suscribe setecientos noventa y seis 796  
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en el capital de la compañía, y paga  
15 el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo; y, 2.- La señora Jesús de  
16 Los Angeles Amat Ormeño, por sus propios derechos, suscribe cuatro acciones ordinarias y 2)  
17 nominativas de un dólar cada una, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por  
18 ciento.- Estas aportaciones constan del *Certificado de Integración de Capital de la compañía*  
19 que se inserta para que forme parte integrante de esta escritura pública de constitución.-  
20 **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.**- Los  
21 accionistas fundadores expresamente autorizan a la **Abogada Amalia Macías Mosquera de**  
22 **Burgos**, para que realice todos los trámites y diligencias administrativas para obtener la  
23 aprobación y registro de la compañía que por este instrumento se constituye.- Agregue usted  
24 señor Notario lo demás que fuere de estilo para la plena validez de este contrato.-----  
25 Firma) Abogada Amalia Macías Mosquera.- Registro número cuatro mil setecientos ochenta y  
26 ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.-----  
27 -----**HASTA AQUI LA MINUTA.**-----  
28 Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

0000000003

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 15 de Diciembre de 2000

Mediante comprobante No. **95295**, el (la) Sr. **AB. AMALIA MACIAS DE BURGOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

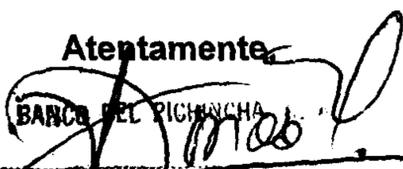
para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA ( I.M.D.E.A.S.A. )** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUSTAVO ALMEIDA AMAT	US.\$.	199.00
JESUS AMAT ARMEÑO	US.\$.	1.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

OBSERVACIONES: **TASA DE INTERES 6%**

Atentamente  
  
**MARY DONOSO SA**  
 JEFE DE NEGOCIOS ASISTENTE  
**FIRMA AUTORIZADA AGENCIA**

*U. Donoso*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
 Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3050073

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MACIAS DE BURGOS AMALIA

Fecha Reservación: 29/11/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA (I.M.D.E.A.S.A.)  
Aprobado

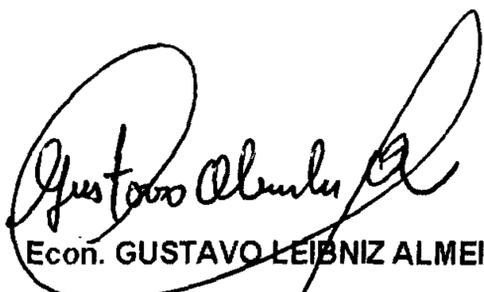
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/02/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

0000000009

1 inserta, la que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública para que surta sus  
2 efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los  
3 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en todas sus  
4 partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

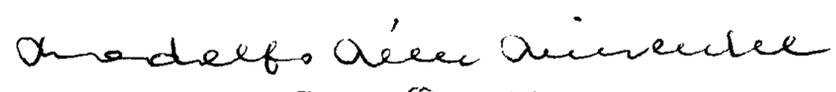
5  
6  
7   
8 Econ. GUSTAVO LEIBNIZ ALMEIDA AMAT  
9 C.C. No. 0913606562

10  
11  
12   
13 Sra. JESUS DE LOS ANGELES AMAT ORMEÑO  
14 C.C. No. 0900604976

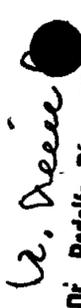
15  
16  
17   
18 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
19 NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL

20  
21 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
22 COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
23 DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

R A Z O N : SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL  
MARGEN DE LA MATRIZ QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"IMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS  
SOCIEDAD ANÓNIMA (I.M.D.E.A.S.A), OTORGADA ANTE  
MI, EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, HE TOMADO  
NOTA QUE SU CONTENIDO HA SIDO APROBADO, SEGÚN  
CONSTA DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0001702,  
SUSCRITA POR EL INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA  
DE GUAYAQUIL, OTTON MORAN RAMIREZ, EL VEINTIUNO DE  
FEBRERO DEL DOS MIL UNO.

00000010

GUAYAQUIL, A 4 DE ABRIL DEL 2001



*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número  
01-G-IJ-0001702 dictada el 21 de Febrero del 2001 por  
el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, quede-  
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la  
Compañía IMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS  
SOCIEDAD ANONIMA (I.M.D.E.S.A) de fojas 44416  
a 44432 número 9813 del Registro Mercantil anotada  
bajo el número 13144 del Repertorio - 2 -CERTIFICO: Que  
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura.- Guayaquil, 20 de Abril del 2001

*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por este trabajo  
\$ : 13,89 =

000000024

**OFICIO No. SC.SG.2001. 0008106**

**Guayaquil, 12 JUN. 2001**

**Señor Gerente  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad**

**Señor Gerente:**

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía IMPORTACIONES Y NEGOCIOS AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA (I.M.D.E.A.S.A.), ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.**

**Atentamente,**

**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

**MMD/jch**